CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y ARMANDO JOSE CANTILLO PERALTA

Entre los suscritos a saber: CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.433.481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, el señor ARMANDO JOSÉ CANTILLO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.622.909, han acordado liquidar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que entre el Municipio de Villeta y el señor ARMANDO JOSE CANTILLO PERALTA se celebró el Contrato de Suministro No. 154-2025 el día 21 de febrero de 2025.

b) Que el objeto del contrato fue: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, MEDIANTE DETENCIÓN PREVENTIVA, CUANDO SE HALLEN EN CALIDAD DE INDICIADO Y/O CUANDO SE ENCUENTREN BAJO ARRESTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 294 DE 1996 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN."

c) Que el término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

d) Que el 03 de marzo de 2025 se realiza OTRO SI, modificando la cláusula de mecanismos de cobertura.

e) Que se suscribió acta de inicio el día 03 de marzo de 2025.

f) Que el **valor inicial del contrato** se estableció en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) IVA INCLUIDO.**

g) Que la información contenida en esta acta está basada en la documentación generada en desarrollo del contrato, bajo la responsabilidad exclusiva de quienes suscribieron dichos documentos.

h) Que, conforme al marco normativo aplicable previsto en el **Artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **Artículo 217 del Decreto 019 de 2012**, y el **Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, el municipio cuenta con la competencia y dentro del tiempo legal para realizar esta liquidación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar **por mutuo acuerdo** el **Contrato de Suministro No. 154-2025**, celebrado entre el municipio de Villeta y el señor **ARMANDO JOSE CANTILLO PERALTA.**

Concepto	Valor
A. Valor inicial del contrato	$39.858.000,00
B. Valor adición al contrato	$0,00
C. Valor total del contrato	$39.858.000,00

Relación de pagos:

No. Egreso	Comprobante de Egreso	Fecha del pago	Valor del Egreso
C.1	2025000487	03/04/2025	$11.025.000
C.2	2025000748	15/05/2025	$16.920.000
C.3	2025001019	10/06/2025	$11.910.000

Concepto	Valor
D. Valor total ejecutado	$39.855.000,00
E. Saldo sin ejecutar	$3.000,00
F. Saldo a favor de la Alcaldía	$3.000,00

G. Saldo a favor del contratista	$0,00

CLÁUSULA SEGUNDA. El supervisor del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación bilateral por quienes en ella intervinieron, a los 8 días del mes de julio de 2025.

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
Secretario Administrativo y de Gobierno

ARMANDO JOSE CANTILLO PERALTA
C.C. 12.622.909

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Javier García Medina – Contratista SAG		08/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo de Gobierno			